

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, CIE Automotive, S.A. hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, **Junta General Ordinaria de Accionistas**, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 26 de abril de 2016.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario del Consejo de Administración

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

26 de abril de 2016

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA. RESULTADO DE LAS VOTACIONES

Con fecha de 26 de abril de 2016 se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive, S.A., a la que han asistido personalmente **33 accionistas**, titulares de **87.187.353 acciones**, que representan **21.796.838,25 euros** del capital social, esto es, el **67,59%** del capital social, y representados **213 accionistas**, titulares de **20.079.969 acciones**, que representan **5.019.992,25 euros** del capital social, esto es, el **15,57%** del mismo.

Por lo tanto, han asistido presentes o representados **246 accionistas**, titulares de **107.267.322 acciones**, que representan **26.816.830,50 euros** del capital social, esto es, el **83,15%** del mismo.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIONES
PRIMERO	100,00%	0,00%	0,00%
SEGUNDO	100,00%	0,00%	0,00%
TERCERO	100,00%	0,00%	0,00%
CUARTO	97,75%	2,25%	0,00%
QUINTO	94,16%	5,84%	0,00%
SEXTO	99,91%	0,09%	0,00%
SÉPTIMO	99,93%	0,07%	0,00%
OCTAVO	97,68%	2,32%	0,00%
NOVENO	99,94%	0,06%	0,00%
DÉCIMO	94,16%	5,84%	0,00%
UNDÉCIMO	95,08%	4,92%	0,00%
DECIMOSEGUNDO	95,08%	4,92%	0,00%
DECIMOTERCERO	95,49%	4,51%	0,00%
DECIMOCUARTO	95,49%	4,51%	0,00%
DECIMOQUINTO	95,08%	4,92%	0,00%

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIONES
DECIMOSEXTO	94,61%	5,84%	0,00%
DECIMOSÉPTIMO	99,86%	0,14%	0,00%
DECIMOCTAVO	95,01%	4,98%	0,00%
DECIMONOVENO	100,00%	0,00%	0,00%
VIGÉSIMO	100,00%	0,00%	0,00%

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2015, así como la gestión del Consejo de Administración

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2015, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	20.640.000,00
- A Dividendo Complementario	21.930.000,00
Total Dividendos	42.570.000,00
- A Reservas voluntarias	50.239.074,44
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	92.809.074,44
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	129.064

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 4 de enero de 2016 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2015 por importe de 0,16 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que, en su caso, tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario) un importe de 0,17 euros brutos por acción, el cual, de ser aprobado, será satisfecho el 5 de julio de 2016.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 30 de abril de 2015; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas

veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, , todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

CUARTO.- Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

QUINTO.- Reelección de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por Dª. Goizalde Egaña Garitagoitia), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

SEXTO.- **Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

SÉPTIMO.- **Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

Previo propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

OCTAVO.- **Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

NOVENO.- **Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.**

Previo propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Ángel Ochoa Crespo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

DÉCIMO.- **Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

UNDÉCIMO.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOSEGUNDO.- Reelección de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOTERCERO.- Reelección de QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOCUARTO.- Reelección de ADDVALIA CAPITAL, S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOQUINTO.- Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Vankipuram Parthasarathy como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOSEXTO.- Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Shriprakash Shukla como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOSEPTIMO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2015, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

DECIMOCTAVO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. en su reunión de 24 de febrero de 2016, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

DECIMONOVENO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en Derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta General de accionistas, así como para subsanar, aclarar o precisar o completar dichos acuerdos, a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, facultar indistinta o solidariamente, a D. Antonio Mª Pradera Jáuregui, D. Roberto Alonso Ruiz y D. José Ramón Berecíbar Mutiozábal, Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean necesarios y

otorgando cuantos documentos fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

VIGÉSIMO.- Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.